



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

"2015 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES"



0098

USHUAIA, 23 FEB 2015

VISTO el Expediente N° 02694-SD 2014, la Ley Nacional N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos, la Ley Provincial N° 869 de Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de Tierra del Fuego, el Decreto Reglamentario N° 91/09, el Decreto Provincial N° 1910/12, la Resolución S.D.S.yA. N° 103/14; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la intervención del personal de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente, el día 06 de diciembre de 2013, se verificó la remoción de cobertura boscosa y la extracción de áridos en el área conocida como Aguas Blancas, próximo a la ciudad de Tolhuin.

Que mediante Resolución S.D.S.yA. N° 0103/2014 se instruyó Sumario a la empresa Constructora Vial Fueguina S.A. (CON. VIAL. FUE. S.A.)

Que dicha Resolución fue notificada fehacientemente mediante cédula de notificación, en fecha 27 de marzo de 2014; informándole que contaba con diez (10) días hábiles para realizar el correspondiente descargo por escrito y presentar las pruebas que habrá de valerse en su defensa, y asimismo el derecho de designar profesional abogado a su cargo que lo asista en el procedimiento.

Que el día 14 de abril de 2014 el Sr. Esteban Vladimir Bronzovich Brizuela, en carácter de presidente de la firma Constructora Vial Fueguina S.A., presentó la solicitud para tomar vista de las actuaciones Expediente N° 2594-SD/2014 y suspensión de plazos procesales en curso.

Que en dicha presentación el Sr. Bronzovich Brizuela manifiesta expresamente que los trabajos realizados por la firma que representa fueron hechos en su totalidad con la autorización y bajo conocimiento de la Municipalidad de Tolhuin.

Que a fojas 16 y 17 consta el descargo del Sr. Bronzovich Brizuela y no existe documentación que avale la mencionada autorización por la Municipalidad de Tolhuin.

Que mediante Nota 219/14 LETRA D.G.B. se comunico que la toma de vista de las actuaciones administrativas estarían disponibles en la Oficina de la Dirección General de



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

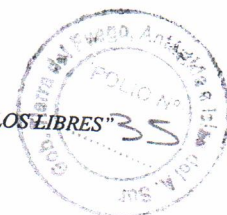
Norma B. Jorge Pereyra
Jefe Dpto. Control y Registro
Secretaría Desarrollo
Sustentable y Ambiente

///...2

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE



- 0098

...///2

Bosques los días 20, 21, 22, y 24 de Mayo de 2014.

Que se procede a la sanción por el desmonte de 0.995 hectáreas de bosques nativos clasificados en Categoría III según el Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos del ejido del Municipio de Tolhuin (Ley N° 869), con la finalidad de extracción de áridos, sin autorización por parte de esta Autoridad de Aplicación provincial de la legislación forestal.

Que de las constancias existentes se determina la infracción por el artículo 13° de la Ley Nacional N° 26331 que establece que todo desmonte o manejo sostenible de bosques nativos requerirá autorización por parte de la Autoridad de Aplicación de la jurisdicción correspondiente, y por el artículo 29) inciso b) del Decreto reglamentario N° 91/09 que establece la realización de desmontes, aprovechamientos o cualquier otra de las actividades sometidas a permiso, sin mediar la correspondiente autorización por parte de la Autoridad Local competente.

Que para graduar el monto de la multa se aplicará la Ley Nacional N° 26331, artículo 29° inciso b) que fija la multa entre trescientos (300) y diez mil (10000) sueldos básicos de la categoría inicial de la administración pública nacional.

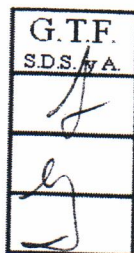
Que de acuerdo al Convenio Colectivo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público - SINEP (Decreto Nacional 2098/2008), Acta Paritaria del 30/05/2014 obrante a fs. 32, el sueldo básico de la categoría inicial de la administración nacional a partir del 1° de Agosto del 2014 es de pesos seis mil doscientos once con treinta centavos (\$6.211,30.-).


Que para la determinación de la multa se considera la superficie afectada, la remoción total del bosque, la acción con fines de lucro por parte de la empresa, la irreversibilidad de la acción realizada sobre el bosque y la factibilidad de autorización para el cambio de uso del suelo.

Que el artículo 29° de la Ley Nacional N° 26331 establece que las jurisdicciones que no cuenten con un régimen de sanciones aplicarán supletoriamente las siguientes sanciones que corresponden a la jurisdicción nacional y establece que las sanciones serán aplicables previo sumario sustanciado en la jurisdicción en donde se realizó la infracción y se regirán por las normas de procedimiento administrativo que corresponda, asegurándose el debido proceso legal,

///...3

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL




Norma B. Jorge Pereyra
Jefe Dpto. Control y Registro
Secretaría Desarrollo
Sustentable y Ambiente



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE



- 0098

...///3

y se graduarán de acuerdo a la naturaleza de la infracción.

Que por lo tanto se determina una multa total de trescientos sueldos básicos de categoría inicial de la administración pública nacional, equivalente a pesos un millón ochocientos sesenta y tres mil trescientos noventa (\$ 1.863.390,00.-).

Que el Servicio Jurídico de ésta Secretaría ha tomado intervención en el sumario mediante Dictamen D.S. - S.D.S.yA. N° 09/2015 indicado que se ha garantizado el derecho constitucional de defensa al infractor, que el procedimiento sumario se ajusta a la normativa aplicable, que el sumariado no acreditó sus expresiones de defensa y reconoció los hechos y por último efectúa las correcciones y sugerencias sobre el proyecto de acto administrativo sancionatorio.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, en virtud de lo establecido en la Ley Nacional N° 26.331 artículo 10°, Ley Provincial N° 869 artículo 17°, Ley Provincial N° 859, artículo 23° y el Decreto Provincial N° 139/13.

Por ello:

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por concluido el Sumario administrativo sustanciado bajo expediente N° 02694-SD/2014 a la firma Constructora Vial Fueguina S.A. representada por su presidente Sr. Esteban Vladimir Bronzovich Brizuela, D.N.I. N° 25.075.321 con domicilio constituido en Calle 17 de Octubre N° 248 de la ciudad de Ushuaia; por infracción a los artículos 13° de la Ley Nacional N° 26331 y 29° inciso b) del Decreto reglamentario de la mencionada ley.

ARTÍCULO 2°.- Sancionar a la firma Constructora Vial Fueguina S.A. con una multa de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA (\$ 1.863.390,00.-) por infracción al artículo 13° de la Ley Nacional N° 26.331 y el inciso b) del artículo 29 del Decreto Reglamentario N° 91/09, en virtud de lo expuesto en los considerandos y el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 3°.- El pago de la multa impuesta en el artículo precedente deberá efectuarse

///...4

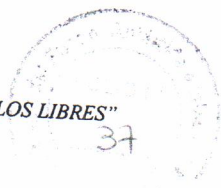
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Norma B. Jorge Pereyra
Jefe Dpto. Control y Registro
Secretaría Desarrollo
Sustentable y Ambiente



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE



- 0098

...///4

mediante depósito en la cuenta especial del banco Provincia de Tierra del Fuego N° 1710317/0 dentro del plazo de cinco (5) días de quedar firme la presente.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a Constructora Vial Fueguina S.A., haciéndole saber que contra la presente le asiste el derecho de interponer recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio en el plazo de diez (10) días hábiles de notificada (artículo 127 y ss y cc de la Ley Provincial N° 141) o jerárquico directo (artículo 133 y ss Ley Provincial N° 141) en el plazo de quince (15) días de notificado. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

ARTÍCULO 5°.- Firme la sanción de multa impuesta a Constructora Vial Fueguina S.A., anótese en el Registro Nacional de infractores (artículo 27 Ley Nacional N° 26.331).

RESOLUCIÓN S.D.S.Y.A. N° /2015.

- 0098

G.T.F.
S.D.S. y A.
<i>[Signature]</i>

[Signature]

ING. FORESTAL FABIÁN BOYERAS
SECRETARIO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Norma B. Jorge Pereyra
Jefe Dpto. Control y Registro
Secretaría Desarrollo
Sustentable y Ambiente



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

"2015 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES"



- 0098

- 0098

ANEXO I - RESOLUCIÓN S.D.S.yA. N° /2015

Puntos ubicación del área de infracción Nota N° 018/14 Letra Del Tol S.D.S.yA.
Coordenadas Gauss Krugger - Faja 2

	Coordenada X	Coordenada Y	Orientación
1	2618067	3952956	Suroeste
2	2618077	3953032	Noroeste
3	2618188	3953056	Noreste
4	261192	3953032	Sureste



ING. FORESTAL FABIÁN BOYERAS
SECRETARIO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Norma B. Jorge Pereyra
Jefe Dpto. Control y Registro
Secretaría Desarrollo
Sustentable y Ambiente